

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021-00452 00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y lo reglado en el artículo 602 del C.G.P., se le ordena a dicho extremo procesal que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a prestar caución por la suma de **\$871.770.896.00**, a efectos de levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto

Del mismo modo, ante la petición formulada por pasiva y lo previsto en el inciso 3° del artículo 599 del C.G.P., se ordena a la parte demandante que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a prestar caución por la suma de **\$58.118.059.00**, con el objeto de responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(4)

ASO

¹ Estado electrónico del 9 de junio de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2dae5189a20a1eada985132d62f96393ef53e046ab616b02222cbd604035dd**

Documento generado en 08/06/2023 11:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>